



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



N° 650 - 2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 Dic. 2024

VISTO: El Memorando N° 1256-2024-UDRR.HH-HSR-AND, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos dispone proyección de resolución directoral de aprobación de PROTOCOLO DE ATENCION A USUARIOS EN SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con el objetivo de establecer un conjunto de procedimientos estandarizados para la atención integral de los pacientes en situación de emergencia, sin restricciones de acceso ni discriminación por condiciones económicas, sociales o de cualquier otra índole, garantizando un servicio oportuno, adecuado y de calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26842 Ley General de Salud, se establece en los numerales I y II del Título Preliminar, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29571, conocida como **Código de Protección y Defensa del Consumidor**, es la norma marco en Perú que regula los derechos y deberes de los consumidores y proveedores para garantizar relaciones de consumo justas y transparentes. Establece principios como la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor, el derecho a recibir información clara y veraz sobre productos y servicios, la idoneidad de los bienes ofrecidos, así como la garantía y reparación en caso de defectos. Además, promueve la resolución de conflictos mediante mecanismos como el Libro de Reclamaciones y procedimientos simplificados ante el Indecopi. La norma busca equilibrar las relaciones de consumo para evitar abusos y prácticas desleales por parte de los proveedores;

Que, la Ley N° 27604, promulgada en 2001, modifica la Ley General de Salud (Ley N° 26842) para reforzar la obligación de los establecimientos de salud, públicos y privados, de brindar atención médica inmediata y oportuna en casos de emergencias y partos, independientemente de la capacidad de pago del paciente. Esta norma establece que la atención de emergencias debe ser prioritaria y no condicionada por trámites administrativos ni pagos previos, asegurando así la protección del derecho fundamental a la salud y la vida. Además, los costos derivados de la atención podrán ser gestionados posteriormente, pero nunca deberán ser un impedimento para la prestación del servicio en situaciones críticas;

Que, la Ley N° 29414, promulgada en 2009, establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud en el Perú, asegurando una atención digna, adecuada y de calidad. Entre los principales derechos reconocidos están: el acceso a servicios de salud sin discriminación, el respeto a la autonomía y consentimiento informado, la confidencialidad de la información médica, y la atención oportuna en casos de emergencia. Además, garantiza el derecho a recibir información clara sobre diagnósticos, tratamientos y costos, así como la posibilidad de presentar quejas o sugerencias para mejorar los servicios. Esta norma refuerza la protección de la salud como un derecho fundamental y obliga a los establecimientos de salud a cumplir con estándares éticos y de calidad;

Que, la Ley N° 26839 - Ley de Declaración de Emergencias Sanitarias: Permite al Estado adoptar medidas extraordinarias frente a emergencias de salud pública, priorizando la atención de quienes se encuentran en riesgo;

Que, la Ley N° 27606 - Ley del Sistema de Emergencias Médicas (SEM): Establece un sistema especializado para coordinar la atención pre hospitalario y hospitalario de urgencias, garantizando un enfoque integral y accesible;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 124-2024-SERV-EMERG-HOSP-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de Emergencia General del Departamento de emergencia y cuidados críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación del PROTOCOLO DE ATENCION A USUARIOS EN SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, con el objetivo de establecer un conjunto de procedimientos estandarizados para la atención integral de los pacientes en situación de emergencia, sin restricciones de acceso ni discriminación por condiciones económicas, sociales o de cualquier otra índole, garantizando un servicio oportuno, adecuado y de calidad.

Que, con Informe N° 298-2024-OGC-HSRA., de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite opinión técnica sobre Protocolo de atención a usuarios en salud del Servicio de Emergencia General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; mediante el cual recomienda proseguir con la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 388-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante el cual recomienda la aprobación y emisión de Resolución Directoral correspondiente del Protocolo de atención a usuarios en salud del Servicio de Emergencia General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Jefatura de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA. APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, PROTOCOLO DE ATENCION A USUARIOS EN SALUD DEL SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS, de acuerdo a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Departamento de emergencia general y cuidados críticos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Estadística (Portal de Transparencia)
Departamento de Emergencia
Oficina de Gestión de Calidad
Interesado
Archivo
BSTA/asf

